



| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | DIVISORIO |
| RADICADO: | 086383100012023-00173-00 |
| DEMANDANTE: | CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ |
| DEMANDADOS: | VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI RAFAEL EDGARDO BETANCOURT PUCCINI RICARDO BETANCOURT PUCCINI MICHELLE NATALIE BETANCOURT ELLINGER ROSSANA PAOLA BETANCOURT BALLESTEROS ANGELA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ INVERSIONES BETANCOURT BALLESTEROS Y CIA S. en C. ALBERTO MARIO BETANCOURT CARBONELL CARLOS ALBERTO MENDOZA HERRERA ANGEL MARÍA CASTRO OLMOS |
| PREDIO: | LA PROVIDENCIA hoy MUNDO SILVESTRE |

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentra cargadas y organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, en el Onedrive. Por medio de auto de 21 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda y dentro del término legal la parte demandante no subsanó la demanda.

Sabanalarga, Atlántico, 21 de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00173-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉMEZ
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI Y OTROS.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado No. 24 publicado el 22 de Febrero de 2024 Mediante la Plataforma TYBA, y dentro del término establecido legalmente para subsanar la parte demandante no lo hizo. Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA interpuesta por medio de apoderado judicial por el señor CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ en contra de los señores VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI, por no haberse subsanado en el término otorgado para hacerlo.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00173-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉMEZ
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI Y OTROS.

constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d7b5f14f0ea1275aef35ccc62f02d199f70e26568ca6bd40b7d4affd17dcec**

Documento generado en 21/03/2024 02:13:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>